



DECRETO ALCALDICIO N° 2736

Quillón, 11 AGO 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2637 de Fecha 25 de Julio del 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. N° 2.294/2015.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Capacitación universal**”, por un monto total de \$ 2.530.000.- (Dos millones quinientos treinta mil pesos) y con vigencia al 31 de Octubre del 2016.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**RICARDO NEIRA ARIAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

VPM/YLF/jsb

05.08.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



AJG/MMD/th.s.

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio Capacitación Universal, que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC Local 2016, aprobado por el Ministerio de Salud, de fecha 30 de mayo del 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 11/15, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

2637 25.07.2016

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1°.- **APRUÉBASE** el convenio Capacitación Universal, de fecha 30 de mayo del 2016, que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC Local 2016, aprobado por el Ministerio de Salud, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Capacitación Universal, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL  
Depto. de Salud/I. Municipalidad  
1B/2A/3A/4B1/1C  
Oficina de Partes



## CONVENIO SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON CAPACITACIÓN UNIVERSAL

En Chillán, a treinta de mayo del dos mil dieciséis, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** Conforme lo señalado en la cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia "**Capacitación Universal**", que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC Local 2016, aprobado por el Ministerio de Salud, autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza, consistentes en: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo de equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Ñuble conviene en traspasar a la I. Municipalidad, la suma total y única de **\$2.530.000.- (Dos millones quinientos treinta mil pesos)**, recursos destinados a financiar las actividades del PAC Local 2016, por su parte, el Municipio, se compromete en la ejecución del gasto comprometido como "Aporte Municipal PAC Local 2016", de acuerdo al siguiente detalle:

Recepción Formal PAC 2016			Aporte Municipal PAC Local 2016	Distribución Capacitación Universal 2016	Total
Tipo de Documento	Numero	Fecha			
Ordinario	193	30.11.2015	\$6.300.000.-	<b>\$2.530.000.-</b>	\$8.830.000.-

**CUARTA:** Los fondos solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula precedente y se entregarán de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera transferencia del 70%, se autorizará contra firma del presente convenio y será autorizado dicho traspaso por la Jefatura Sección Capacitación, del Depto. De Formación y Capacitación.
- La segunda transferencia y final (30%), se efectuará contra informe "Evaluación PAC Comunal", el cual deberá demostrar una ejecución presupuestaria mínima del 50%, considerando total presupuesto local y total asignado para traspaso por comuna. Esto se monitoreará en el corte de septiembre del 2016, desde Sección Capacitación del Departamento de Formación y Capacitación.

**QUINTA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas. Finalizando el periodo de vigencia, el municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

**SEXTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Au ditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMA:** La Municipalidad se obliga a emitir informes parciales y final de evaluación PAC, cuyo formato digital, se reenviará a Encargados de Capacitación. Para el envío de estos reportes, se dispone de un plazo de 10 días continuos, contados desde el día del corte respectivo, de acuerdo al siguiente detalle, establecido para el año 2016:

- Primer corte: reporte entre el 01 de Enero, al 30 de Septiembre. (Monitoreo)
- Segundo corte y final: reporte entre el 01 de Enero, al 31 de Diciembre del año en curso (Evaluación)

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/Nº0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2016**. El Servicio no renovará el presente convenio, por tanto lo no ejecutado al 31 de diciembre del 2016, deberá ser reintegrado de acuerdo a la cláusula QUINTA.

Para constancia, firman:



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



**DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE